DECRETO No. 2019-10-07-001
(OCTUBRE 7 DE 2019)
"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

El Alcalde Municipal de Puerto Colombia - Atlántico. En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 6º de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 617 de 2000 y el artículo 7° de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 6° de la Ley 136 de1994, establece la clasificación de la Categorización de los Municipios atendiendo su población, ingresos corrientes de libre destinación, importancia económica y situación geográfica.

Que el parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, dispone que "Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo distrito o municipio".

Que el parágrafo 4 del artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, señala los requisitos para determinar la Categorización de un Municipio, señalando: que el Contralor General de la Republica deberá expedir certificación de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD "recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior".

Que adicional, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, debe certificar "sobre población para el año anterior y sobre el indicador de importancia económica"

Que el Contralor Delegado para Economía y Finanzas certificó en escrito del 25 de junio de 2019, que el Municipio de Puerto Colombia, durante la vigencia fiscal de 2018 "Recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD por la suma de $34.771.918 miles" y que los "Gastos de Funcionamiento representaron el 41.52% de los ICLD.

Que efectuada la conversión de los ICLD a salarios mínimos legales mensuales vigentes, según lo indica el artículo 7 de la Ley 1551 de 2012, el resultado no supera los 50.000 SMMLV, incorporando el Municipio dentro de la Categoría Tercera.

Que adicional, se tiene que la Dirección Territorial Norte del departamento administrativo Nacional de Estadística -DANE certificó mediante escrito, que la población proyectada para el Municipio de Puerto Colombia para el año 2019 es de 26.741 habitantes, y que el Municipio de Puerto Colombia se encuentra en Grado 4 de Importancia Económica.

Que, por lo anteriormente expuesto,

Cra 4 No 2 - 18 / Tels: 309 9324 - 309 9325 - 309 9326 - 309 9328 / Codigo Postal: 081001

DECRETO No. 2019-10-07-001
(OCTUBRE 7 DE 2019)
"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA – ATLANTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Categorizar al Municipio de Puerto Colombia- Atlántico para la vigencia fiscal 2019, en TERCERA CATEGORÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese copia del presente decreto a la Dirección de Ajuste fiscal del Departamento Administrativo de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Asuntos Territoriales y de Orden Publico del Ministerio del Interior, para su registro y demás organismos de control para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. Considérese como parte integral del presente decreto las certificaciones expedidas por el DANE y la Contraloría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir del 1 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico, el 7 de octubre de 2019.

STEIMER ALI MANTILLA ROLONG
Alcalde municipal

PROYECTÓ: R.B.R.
REVISÓ: F.M.O.

Cra 4 No 2 - 18 / Tels: 309 9324 - 309 9325 - 309 9326 - 309 9328 / Codigo Postal: 081001